



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PABLO EMILIO MARTÍNEZ CABRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-33-31-009-2016-00229-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) y notificada a las partes el catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 del C.P.A.C.A., se envió en archivo adjunto copia de la providencia citada.

Cabe señalar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: joseignacioosorio7@yahoo.com , dsajvcnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co , alegalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co , jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , Guillermo.beltran@fiscalia.gov.co , procjudadm206@procuraduria.gov.co , procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co .

Por lo que los términos para interponer recurso iban desde el quince (15) de enero hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), encontrándose que el apoderado judicial de la parte demandante radicó y sustentó el veintiocho 28 de enero de 2021, por medio de correo electrónico, recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

8

Juzgado Administrativo

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64dc6715366240335e4f4339fec9855c87f1069c298fb8109cde2688ccea07bf

Documento generado en 02/08/2021 04:52:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>